

## Edicto

IV.814

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Domingo Alcazar Sanchez Prieto, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 13 de febrero de 1991, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación número 90/15.779 relativa al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de la finca número 50 de la calle Rey Pastor.

Este recurso lleva el número 78/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de abril de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

## Edicto

IV.867

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de Abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Confederación Hidrográfica del Ebro, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Haro, de fecha 13 de Febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 13 de Diciembre de 1990, por la que se disponía la suspensión inmediata de la obra pública "obra segregada (parte final del desagüe D-6) del Tercer Sector de la Red de Acequias, Desagües y Caminos del Tramo III de la margen izquierda del Najerilla (La Rioja)" y se otorga un plazo de 2 meses para que por la Confederación se procediera a la legalización de la obra mediante la solicitud de la licencia municipal de obra.

Este recurso lleva el número 83/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

## Edicto

IV.868

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de Abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Ingenieros Consultores, S.A. (ICSA)", contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de fecha 21 de Marzo de 1990, del Ayuntamiento de Logroño, que denegó la recepción del "Estudio sobre reorganización y valoración de los puestos de trabajo en la Administración Municipal de Logroño".

Este recurso lleva el número 79/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Abril de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

## Edicto

IV.869

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de Abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. David Pemán Alcubierre, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior, de fecha 13 de Noviembre de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 6 de Abril de 1990, recaída en expediente sancionador número 538/89, por la que se imponía al recurrente una sanción de 200.000 Pts. por presunto incumplimiento del horario de cierre en el bar "PH".

Este recurso lleva el número 88/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar

a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Abril de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

## Edicto

IV.870

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de Abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D<sup>a</sup> Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios, S.A. (INCOSA), contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Cenicero de fecha 7 de Noviembre de 1990, denegatoria de la reclamación de pago del importe de certificación de obra pendiente "Campo de Fútbol" e intereses por mora en el pago de obra "Casa de Cultura".

Este recurso lleva el número 87/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de Abril de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO

## Edicto

IV.828

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Logroño, en proveído de esta fecha, dictado en expediente sobre Propuesta de Acogimiento Familiar Judicial de los menores Jonathan y Jaqueline del Valle Pérez, seguido en este Juzgado bajo el n° 102/91, a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por medio del presente se cita al padre de los menores D. José Antonio del Valle Mediavilla, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Logroño, a 18 de Marzo de 1991.— El Secretario.

## Edicto

IV.829

Por haberse acordado por providencia dictada en el día de la fecha en autos de procedimiento abreviado tramitados en este Juzgado bajo el número 67/90 por un presunto delito de receptación contra Vicente Rubio Sevilla y otros, se hace pública, por medio del presente Edicto, la siguiente requisitoria, por desconocerse el actual domicilio del acusado antes citado Vicente Rubio Sevilla y haber resultado infructuosas las gestiones realizadas en su busca.

Requisitoria.

Apellidos y nombre del acusado: Vicente Rubio Sevilla.

Hijo de Luis y de Gregoria.

Nacido en Cáceres; el día 18-11-1939.

Domiciliado últimamente en C/ Las Monjas n° 30 Fuenmayor (La Rioja).

Acusado en este procedimiento abreviado comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción n° 6 de Logroño (La Rioja) con el fin de designar domicilio, notificarle auto de apertura de juicio oral, darle traslado con entrega de copia del escrito de acusación para que designe Abogado y Procurador y prestar fianza en cuantía de 206.000 pesetas, apercibiéndole de que, de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Logroño, a 2 de abril de 1991.— La Magistrada-Juez.— La Oficial en funciones de Secretario.

## Requisitoria

IV.830

Apellidos y nombre del procesado: Cenceno Mula, Virgilio

De estado: no consta

De profesión: Vendedor

Hijo de: Vicente y de Ana

Natural de: Manresa (Barcelona)

Fecha de nacimiento: 10-2-56,

Ultimo domicilio: C/ Capitán Arenas, 27-2ª 1ª

Procesado en causa de Sumario 26/84, del Juzgado de Instrucción de Fraga, por aplicación del art. 70 C.P., dentro del término de diez días, comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción n° 6 con el fin de constituirse a declarar y responder de los cargos que lo resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera